



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 26

Lunes 2 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Alfonso Narvárez Ulloa, vecino de Castronuño (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el transformador de la finca «Cartago» hasta la finca «Cubillas de Duero»; en término municipal de Castronuño; solicitándose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por el trazado de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Alfonso Narvárez Ulloa, vecino de Castronuño, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el transformador de la finca «Cartago», hasta la finca «Cubillas de Duero», en término de Castronuño.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de enero de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un

acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 14 de abril de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada

por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157.50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 69.595,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 19 de enero de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

172—126

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término, referente al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Amusquillo, 26 de enero de 1953.—El alcalde, Virgilio Calleja.

245—127

Bercero

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bercero, 23 de enero de 1953.—El alcalde, Luis Martín.

229—128

Fontihoyuelo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia a 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fontihoyuelo, 24 de enero de 1953. El alcalde, Aurelio Pardo.

230—129

Peñañiel

AGRUPACIONES FORZOSAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y JUZGADO COMARCAL

Se convoca a los Ayuntamientos que forman el partido y la comarca judiciales de Peñañiel para que por medio de representante debidamente designado concurran a la junta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñañiel el día 5 de febrero próximo, a las doce horas, con objeto de proceder a la formación de los presupuestos especiales de administración de Justicia y Juzgado Comarcal para el ejercicio de 1953, y someter a su aprobación la rendición de cuentas del presupuesto de Administración de Justicia del ejercicio de 1952, y del especial para atenciones del Juzgado Comarcal de los ejercicios 1951 y 1952.

Peñañiel, 23 de enero de 1953.—El alcalde presidente, Victoriano Lerma.

192—130

Pesquera de Duero

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Antonio Plaza Pascua, hijo de Felipe y de María, que nació en esta villa el día 22 de julio de 1932, que se halla comprendido en el alistamiento del reemplazo formado para el año 1953, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento por sí o por medio de representante legal a los actos de rectificación, cierre y clasificación de soldados que tendrán lugar en los días que se señalan en el vigente Reglamento, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Pesquera de Duero, 21 de enero de 1953.—El alcalde, Angel Andrés.

222—131

Roturas

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal referente al 31 de diciembre de 1952, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Roturas, 23 de enero de 1953.—El alcalde, Victoriano Bombín.

228—132

Rubí de Bracamonte

Don Enrique Manzano Azofra, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte (Valladolid).

Hago saber: Que terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 24 de enero de 1953.—El alcalde, Enrique Manzano.

226—133

San Martín de Valvení

Ignorándose el paradero del mozo Cecilio González Mateo, hijo de Otilia, nacido en esta villa el día 3 de junio de 1932, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación, cierre y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días indicados en el vigente reglamento, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

San Martín de Valvení, 20 de enero de 1953.—El alcalde, Eduardo Orduña.

241—134

San Salvador

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Salvador, 27 de enero de 1953.—El alcalde Pedro García.

248—135

Tudela de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1953, se les cita para que

comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación definitiva y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días 8 y 15 de febrero próximo y hora de las doce y diez de la mañana, respectivamente, quedando advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Santiago San Miguel Cuéllar, hijo de Jesús y de Victoriana.

Eliso Gómez Gómez, hijo de Benito y de Candelas.

Baltasar Velasco Fernández, hijo de Luis y de Florentina.

Julio Martín Ladrero, hijo de Julio y de Asunción.

José Madrazo Alonso, hijo de Dionisio y de Patrocínio.

Asterio Lobo Carretero, hijo de Constantina.

Manuel Cebrián Alvarez, hijo de Manuel y de Eduvíjes.

Tudela de Duero, 24 de enero de 1953. El alcalde accidental, Carlos Presencio.

223-136

Urones de Castroponce

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Urones de Castroponce, 26 de enero de 1953.—El alcalde, Faustino Martínez.

225-137

Villabragima

El día 25 del próximo mes de febrero tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la pradera titulada «Las Arribas» y «Retrete», de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a las doce horas.

El tipo mínimo de tasación será de doscientas mil pesetas durante todo el tiempo de duración del contrato.

El aprovechamiento comenzará el día primero de marzo y terminará el último día de febrero del año 1957.

El pago se realizará en cuatro anualidades a cincuenta mil pesetas cada año en dos plazos, la primera mitad en

el mes de marzo y la otra mitad en el mes de abril de cada año.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., habiendo visto el pliego de condiciones formulado por ese Ayuntamiento para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos de «Las Arribas» y «Retrete», ofrece por los mismos la cantidad de ... pesetas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones formulado por ese Ayuntamiento.

Villabragima, a ... de ... de 1953.

(Firma y rúbrica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 23 de enero de 1953.—El alcalde, Eustasio Valdivieso.

221-138

Villabragima

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para ser examinado por quien así lo desee.

Igualmente y por espacio de ocho días, se hallan expuestas las listas de rústica para el ejercicio de 1953.

Villabragima, 26 de enero de 1953.—El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

244-139

Villagarcía de Campos

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término referida al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesta al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 24 de enero de 1953.—El alcalde, Apolinar Represa.

232-140

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los

autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, seguidos por la Caja Central Provincial de Créditos de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el letrado don Ignacio Serrano, y como demandados, don Rafael Burgos Sánchez, don Canuto Hernández Martín, don Miguel Santos Pino, doña Valeria Descalzo Zarzuela, don Angel Valeral Zarzuela y don Emiliano Rodríguez López y hoy por su fallecimiento su viuda doña Agustina Martín Díez, que han estado representados por el procurador don Manuel Monsalve y defendidos por el letrado don Santiago R. Monsalve y los herederos del fallecido don Juan Francisco Pereda: don Tomás Bergaz Martín, don Primitivo Martín, don Domingo Díez Díez, don Abundio Descalzo Zarzuela, y los herederos de los también demandados don Serafín Adeva López, don Ildefonso García Rodríguez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en veintinueve de marzo del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con las costas del recurso a cargo de los apelantes, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita con la aclaración de que habiendo fallecido don Juan Francisco Pereda, condenado en la sentencia, dicha condena debe entenderse con los que resulten ser sus herederos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de don Tomás Bergaz Martín, don Primitivo Martín, don Domingo Díez Pérez, don Abundio Descalzo Zarzuela y los herederos de don Serafín Adeva López, de don Ildefonso Rodríguez López y don Juan Francisco Pereda Ugarte, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.

Aniano Alonso.—Antonio Córdoba.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

535—141

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 486 de 1953, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Concepción de la Calle Alberdi, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

159

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 572 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angélica Pablos y Generoso Bajo, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y

demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

220

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 17 de enero de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Piña de Esgueva, se celebrará el 21 de febrero de 1953, en la Sala del Juzgado, a las diez y siete horas.

Deudor, Onofre Rodríguez.

Una tierra en término municipal de Piña de Esgueva, al pago de Matahijos; linda al Norte, 41, Antonio Martín Palomo; Sur, 34, María Carmen García García; Este, 42, Félix Gallardo Coó, y Oeste, 39, Lucila Pérez Fuente. Hace 64 áreas y 44 centiáreas. Polígono 1, parcela 40. Líquido imponible, 54,77 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.095,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la

ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Piña de Esgueva, 20 de enero de 1953. Ursicino Moro Gómez.

184

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción legal de la acogida María Ruiz Colomo, de 15 años de edad, hija de padres desconocidos, por don José Sanchís Sanchís y su esposa doña Rosario Taberner Andrés, vecinos de Aldaya (Valencia), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.^o grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 24 de enero de 1953.—El director, A. Martí.

249

Imprenta de la Diputación provincial